

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7465704 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LUIS FERNANDO CHIQUIZA CHAVES IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 79.875.786 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Movilidad, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7465704 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día once (11) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7465704 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN COORDINACIÓN CON EL OBSERVATORIO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de siete (7) meses, por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$38.955.000,00), incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día trece (13) de febrero de 2025 y terminación inicial del doce (12) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“El Municipio de Chía suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.7465704 con el contratista Luis Fernando Chiquiza Chaves, cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN COORDINACIÓN CON EL OBSERVATORIO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA. La ejecución del contrato inició el 13 de febrero de 2025, con un plazo inicial de siete (7) meses, por lo que su fecha de terminación está prevista para el 12 de septiembre de 2025. A la fecha, el contratista ha cumplido cabalmente con todas sus obligaciones contractuales y se encuentra al día con el pago de la seguridad social. En virtud de los principios de eficacia, economía y transparencia que rigen la actividad contractual del Estado, y considerando la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, se considera indispensable otorgar una prórroga de tres (3) meses y trece (13) días calendario, así como una adición presupuestal por un valor de Diecinueve millones ciento seis mil quinientos pesos moneda corriente (\$ 19.106.500). Se considera necesaria la continuidad del servicio de apoyo al Observatorio de Movilidad por parte del profesional actualmente vinculado, dado que su labor ha sido fundamental en el seguimiento técnico de los procesos y en el respaldo a la toma de decisiones estratégicas dentro de la Secretaría de Movilidad, la permanencia de este apoyo profesional hasta el mes de diciembre permitirá dar continuidad a las tareas que actualmente se desarrollan, garantizando la organización, tabulación y sistematización de información clave donde este trabajo ha contribuido de manera significativa a la generación de reportes e informes que sirven como insumo para el análisis y evaluación de temas prioritarios en materia de movilidad. Adicionalmente, se proyecta avanzar en la modernización del Observatorio, lo cual requiere continuidad en las funciones básicas de apoyo, con el fin de evitar interrupciones y mantener la calidad en la gestión de la información. La experiencia adquirida por el profesional actual facilita esta transición y fortalece el trabajo en equipo con otras áreas de la Secretaría. Cabe resaltar que los informes sobre siniestralidad vial continúan siendo una necesidad constante, y su elaboración requiere la adecuada organización y procesamiento de los datos. La continuidad del profesional permitirá seguir entregando esta información de manera oportuna, clara y útil para los diferentes procesos institucionales del Observatorio de Movilidad. En consecuencia, se considera procedente la prórroga y adición presupuestal del contrato, con el fin de garantizar la finalización satisfactoria de las actividades en curso y el cumplimiento de los objetivos institucionales durante el periodo mencionado. Por lo anterior, se solicita a la Oficina de Contratación adelantar la gestión correspondiente para la prórroga del contrato por un término de tres (3) meses y trece (13) días calendario, así como la adición presupuestal por un valor de Diecinueve millones ciento seis mil quinientos pesos moneda corriente \$ 19.106.500). realizando los ajustes necesarios que permitan garantizar el adecuado desarrollo del contrato y el cumplimiento de los compromisos adquiridos. El valor adicionado se pagará en cuatro (4) pagos, discriminados de la siguiente manera: Tres (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por un valor de cinco millones quinientos sesenta y cinco mil pesos moneda corriente (\$5.565.000) y un (1) último pago hasta por un valor de dos millones cuatrocientos once mil quinientos pesos moneda corriente (\$2.411.500), correspondiente a los trece (13) días restantes, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de los documentos requeridos por parte del contratista. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Para respaldar el reconocimiento y pago de las obligaciones*

económicas que se deriven para el Municipio de Chía con ocasión de la adición al contrato identificado con el número CO1.PCCNTR.7465704, la Secretaría de Hacienda ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"*, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Movilidad y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7465704 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7465704 de 2025**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN COORDINACIÓN CON EL OBSERVATORIO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7465704 de 2025, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$19.106.500,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en CUATRO (04) pagos, así: TRES (3) pagos mensuales vencidos, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.565.000,00) y un último pago por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.411.500,00), correspondiente a los trece (13) días restantes. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002130 expedido el veintinueve (29) de agosto de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7465704, en **TRES (3) MESES Y TRECE (13) DIAS**, contados a partir del trece (13) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinticinco (25) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la

prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7465704 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Jennifer Tatiana Amaya. Abogada Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC